



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 29-2024/MDR-CM, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 07 – 2024/MD-CM

Reque, 19 de julio de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 07-2024, de fecha 19 julio de 2024, el Oficio N° 003069-2024-GR.LAM/GRIN (215243326-502) de fecha 10 de julio de 2024, el Informe N° 004-2024-UF-RMAGP-MDR, de fecha 18 de julio de 2024, Informe N° 315-2024/MDR-GDTI, de fecha 18 de julio de 2024; Informe Legal N° 49-2024-MDR/OAJ, de fecha 19 de julio del 2024; y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir acuerdos conforme lo de Municipalidades, misma que indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así los requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la precitada Ley Orgánica, precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre la delegación de competencias y funciones específicas que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o A OTRAS ENTIDADES DEL Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, el Artículo VII, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre relaciones entre los gobiernos nacional, regional y local, establece que, las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

En lo que respecta a las facultades por parte del Concejo Municipal, es preciso establecer que: El Art. 41° de la LOM, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Respecto a los proyectos de inversión material del presente, corresponde establecer que, con Decreto Legislativo N° 1252 y su modificatoria del Decreto Legislativo N° 1432, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo reglamentado por el D.S. N° 284-2018-EF, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 074-2023-EF; conforme a ello, tenemos que el Ciclo de Inversión es el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicio y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Consta de las 4 fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (PMI): Tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos, haciendo historia!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial, b) **Formulación y Evaluación (FyE):** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad; c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, se desarrollan labores de seguimiento físico y financiero a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI); d) **Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

Que, según DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, APROBADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2019-EF/63.01, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2020-EF/63.01, Y POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2020-EF/63.01; Y POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2022-EF/63.01.

Que, según la Ley N° 27783, Ley Bases de la Descentralización, contempla en su Artículo 45°, referido a las obras de carácter local que: "Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel Nacional o que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas".

Mediante documento de la referencia a) el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura señala lo siguiente:

- ❖ En virtud del informe de la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos, se ha realizado la situación actual del estudio de pre-inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN REQUE CENTRO, LA ESPERANZA, 28 DE JULIO, VILLA EL SOL, DIEGO FERRE Y NUEVO REQUE-DISTRITO DE REQUE DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2622654, ya que contribuye al cierre de brechas de calidad y mejoramiento de la calidad de vida en la población de zonas inmersas en el proyecto, pues mejora el servicio de riego.
- ❖ Asimismo, se recomienda que la Unidad Ejecutora del presente proyecto, sea trasladada al Gobierno Regional de Lambayeque, ya que la Municipalidad Distrital de Reque no cuenta con capacidad técnica y financiera, para asumir elaboración de Expediente Técnico y ejecución del presente proyecto.

Que, a través del Informe N°004-2024-UF-RMAGP-MDR, de fecha 18.JUL.2024, emitido por el responsable de la Unidad Formuladora, este indica:

- ❖ En referencia al proyecto de inversión **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN REQUE CENTRO, LA ESPERANZA, 28 DE JULIO, VILLA EL SOL, DIEGO FERRE Y NUEVO REQUE DEL DISTRITO DE REQUE DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE- CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2622654**, ya que contribuye al cierre de brechas de calidad y mejoramiento de la calidad de vida en la población de zonas inmersas en el proyecto, pues se mejora el servicio de Riego.
- ❖ Se recomienda que la Unidad Ejecutora del presente proyecto, sea trasladada al Gobierno Regional Lambayeque, en el marco del documento de la referencia, además que la Municipalidad Distrital de Reque no cuenta con capacidad técnica y financiera, para asumir la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del presente proyecto.

Que, con, OFICIO N° 003069-2024-GR.LAMB/GRIN [215243326-502], fecha 10/07/2024, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lambayeque solicita remitir idea, perfil y/o proyecto propuesto por la Municipalidad Distrital de Reque, con el objeto de transferir la unidad ejecutora, como consecuencia de haber ganado el segundo puesto en el Cumplimiento de los Indicadores de Desempeño del Pacto Regional "Señor de Sipán".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la gerencia de infraestructura y responsable de las unidades funcionales obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera, a suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN REQUE CENTRO, LA ESPERANZA, 28 DE JULIO, VILLA EL SOL, DIEGO FERRE Y NUEVO REQUE DEL DISTRITO DE REQUE DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2622654.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESES, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!